



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00606** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En los anexos de la demanda no se observa la escritura pública No. 375 del 20 de febrero de 2018 de la Notaria 29 de Medellín, la cual se enuncia en el encabezado de la demanda.

2° Sírvase allegar poder, endoso en procuración o sustitución de endoso en favor del Abogado JUAN DAVID RUIZ PEÑA por parte del acreedor BANCOLOMBIA S.A, de AECSA S.A o FASSIL S.A.S. Lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad FASSIL S.A.S no cuenta con facultad de otorgar poderes, pues, en los anexos del pagaré se observó que existe endoso en procuración.

3° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, ni las sociedades AECSA y FASSIL S.A.S y sus representantes legales. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

4° No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica de los demandados ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.62 hoy, 27 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.